



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 709 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 08 de DICIEMBRE de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 021348-22 y el Informe Nº 403-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, según Reglamento Decreto Legislativo Nº 276; Ley De Bases De La Carrera Administrativa y Remuneraciones Del Sector Público, Capítulo IV, De Las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Artículo 24º inciso e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Artículo 109º.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 110º.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin Goce de Remuneraciones: Por motivos particulares;

Que, de acuerdo al Artículo 115º.- Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, los Artículos 82 y 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;



350 0

Que, según Informe del visto, la servidora nombrada MC. Zaavincy Yoryelinda HUIVIN GAMARRA, con el cargo de Médico Especialista del Servicio de Cirugía Pediátrica, Ortopedia y Traumatología del Departamento de Cirugía Pediátrica, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 01 de Enero del 2023, por el periodo de sesenta (60) días, la cual cuenta con la conformidad de la Jefatura del Departamento de Cirugía Pediátrica;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder a la servidora nombrada **MC. Zaavincy Yoryelinda HUIVIN GAMARRA**, con DNI 09873240, con el cargo de Médico Especialista del Servicio de Cirugía Pediátrica, Ortopedia y Traumatología del Departamento de Cirugía Pediátrica, Licencia sin Goce de Haber por Motivos Particulares por el periodo de sesenta (60) días, **desde el 01 de Enero al 01 de Marzo del 2023.**

Artículo 2°.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Sistemas de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

STMG/CAVÑ/udlts
Dpto. de Cirugía Pediátrica (1)
Oficina de Personal (1)
Equipo de Personal (7)
Interesado/a (1)
Legajo (1)
Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Murga Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
FEDATARIO
Reg. N° 15777 Fecha 13 DIC 2022